

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular mínima cuantía con medidas previas de la referencia. Informando que la apoderada de la parte demandante presentó actualización de la liquidación del crédito. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA**

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
191424089002

**PROVIDENCIA
AREA
RADICACION**

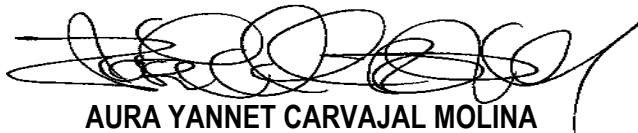
**: AUTO INTERLOCUTORIO N° 380
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2018-00015-00**

VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la radicación, córrase traslado por el termino de tres (3) días hábiles para que la objete la parte demandada.

Todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**

Firmado Por:

Aura Yannet Carvajal Molina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caloto - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d08fedf051308c45c7a30f66192ce3fc429135d414fd70d28b9450d64b2f32**

Documento generado en 22/06/2022 04:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>